

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 034/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA CONSOLIDADORA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA “FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 01 de julio de 2022, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 034/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS INTEGRALMENTE PLANEADOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, se estableció que “EL FONATUR” pagaría a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$5,428,739.79 (Cinco millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$13,571,849.47 (Trece millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran, a través de sus representantes, que:





- II.1. El Apoderado Legal de "EL FONATUR" acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que, a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y se encuentran vigentes en sus términos.
- II.2. El Apoderado Legal de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México; y declara que, a la fecha de celebración de este convenio, las facultades y el poder con los que cuenta, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y están vigentes en sus términos.
- II.3. Los servicios materia del presente convenio se pagarán con cargo a la partida presupuestal 35101, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del 2022, datos que se contienen en la Requisición de Compra No.30009603, de fecha 15 de noviembre de 2022.
- II.4. "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como a los solicitado mediante oficio número SCR/D/BVG/229/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones de "EL FONATUR", y el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", número GOT/JJAVV/1900/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:

Para ampliar el monto del contrato por lo que hace a la subpartida 4 – Centro Integralmente Planeado Cancún, por un monto mínimo de \$447,701.51 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 51/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$1,119,253.77 (Un millón ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su Cláusula Segunda, en lo relativo a la Subpartida 4 -Centro Integralmente Planeado Cancún, que se refiere a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que, derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4 del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$447,701.51 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 51/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y que, en suma con el monto mínimo del contrato objeto del presente convenio,

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 034/2022

asciende a la cantidad de \$5´876,441.30 (Cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) como monto mínimo, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo se incrementa en razón de \$1,119,253.77 (Un millón ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que, en suma con el monto máximo del contrato que por el presente convenio se modifica, asciende a la cantidad de \$14´691,103.24 (Catorce millones seiscientos noventa y un mil ciento tres pesos 24/100 M.N.) como monto máximo, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. - "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01 Anexo Técnico, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01 Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedoras de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rubrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2022.

"EL FONATUR"



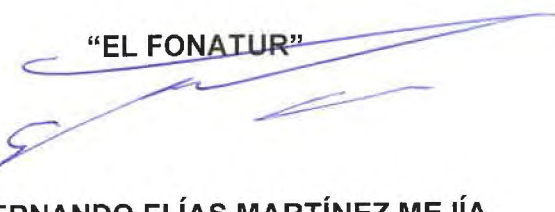
LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL

"FONATUR INFRAESTRUCTURA"



ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO LEGAL

"EL FONATUR"



LIC. FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 034/2022 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.